

cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados (137,74 m².) con terraza de lavado y secado número uno (No. 1); y, Abajo, en cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados (47,67 m².) con el almacén número uno (No. 1), en cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados (47,59 m².) con el almacén número dos (No. 2) y en cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (42,48 m².) con el almacén número tres (No. 3); y, SEIS) La terraza de lavado y secado número uno (No. 1) con un área de ciento treinta y siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados (137,74 m².) una alícuota de quince como ochenta y uno ochocientos setenta y tres por ciento (15,8187%). Linderos: Norte, en doce metros sesenta y cinco centímetros (12,65 m.) con la calle Madrid; Sur, en ocho metros cuarenta centímetros (8,40 m.) con propiedad particular y en seis metros sesenta centímetros (6,60 m.) proyección sobre patio número uno (No. 1); Este, en cuatro metros (4,00 m.) con plazoleta La Floresta, en dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) con grada comunal y en dos metros sesenta centímetros (2,60 m.) con plazoleta La Floresta; Oeste, en ocho metros (8,00 m.) proyección sobre patio número uno (No. 1) y en seis metros veinte centímetros (6,20 m.) con propiedad de la señora Angélica Granja; Arriba, en ciento treinta y siete metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados (137,74 m².) con vacío; y, Abajo, en igual área con el departamento número uno (No. 1). Este inmueble pasó a formar parte de la sociedad conyugal formada por los cónyuges Víctor Hugo Gavilanes y Bertha Pérez. Las partes libre y voluntariamente establecen como avalúo de este inmueble la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(2,10 m.), departamento número quinientos uno (No. 501), ducto de gradas, dos metros diez centímetros (2,10 m.), ducto de instalaciones y basura, un metro treinta centímetros (1,30 m.); hall de acceso a los departamentos, dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.); Arriba, loza de entropiso con el departamento número seiscientos tres (No. 603), ciento cinco metros cuadrados (105,00 m²); Abajo, loza de entropiso con el departamento número cuatrocientos tres (No. 403); ciento cinco metros cuadrados (105,00 m²); La superficie total de este departamento es de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155,00 m².) A este departamento le corresponden una alícuota de cero punto cero trescientos dos por ciento (0,0302%). parqueadero número tres (No. 3). Linderos: Norte, muro de contención lindero calle Bustamante, dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.); Sur, acceso estacionamiento, dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.); Este, estacionamiento número cuatro (No. 4), cinco metros veinte centímetros (5,20 m.); Oeste, estacionamiento número dos (No. 2), cinco metros veinte centímetros (5,20 m.); Arriba, loza de cubierta del subsuelo y retiro calle Bustamante; Abajo, contrapiso cimentación, trece metros (13,00 m.) edificio y suelo.- La superficie del estacionamiento número tres (No. 3) es de trece metros cuadrados (13,00 m²) con una alícuota de cero punto cero treinta y siete por ciento (0,0037%). Se incluyó en la compraventa el tenderío número once (No. 11). Este inmueble pasó a formar parte de la sociedad conyugal formada por los cónyuges Víctor Hugo Gavilanes y Bertha Pérez. Las partes libre y voluntariamente establecen como avalúo de este inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00).- d) Los cónyuges Víctor Hugo Gavilanes y Bertha Pérez adquieren

suas de estilo para la perfecta validez de Este instrumento público.- (firmado) Doctor Marcelo Erazo Bastidas, abogado con matrícula profesional número dos mil treinta y nueve (No. 2039) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 9 de noviembre del año 2001.- Las 9h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, de lo admita al trámite Especial.- Previsión en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil; por lo que se dispone por una sola vez se publique un extracto

tracto de la Liquidación y esta providencia en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos. Téngase en cuenta el casillero Judicial.- Notifíquese.- f. El Dr. Mario Ortiz Estrella Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. LCDO. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO (E) Hay un sello ti/2019636 a.c.

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION No. SB-INS-99-412
ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS
CONSIDERANDO:
Que mediante escritura pública otorgada el 4 de no-

vembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, la compañía Cigna Worldwide Insurance Company, Sucursal en el Ecuador, representada por su apoderado general el señor Alvaro Trueba Piedrahíta, cede todos sus negocios, activos y pasivos, incluyendo las cuentas patrimoniales a favor de Providencia Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por su Presidente Ejecutivo el señor Edwin Astudillo Calle; Que el señor doctor Hernán Santacruz, en su calidad de abogado patrocinador y debidamente autorizado, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la aprobación de la cesión de negocios, contenida en la escritura pública referida en el considerando anterior, para cuyo efecto ha presentado los tres primeros testimonios de dicho documento público; Que ambas compañías han

cumplido con todos los requisitos determinados en el Capítulo Décimo de la Ley General de Seguros, particularmente con los señalados en los Arts. 48, 49 y 50 de la referida Ley y con las demás disposiciones legales pertinentes a la cesión; Que del examen de la documentación presentada y de la situación económica de las compañías contratantes, no se encuentran observaciones que formular; y, En ejercicio de las atribuciones

de Seguros y Reaseguros, contenida en el contrato celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 4 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Art. 2.- Revocar la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos a favor de Cigna Worldwide Insurance Company, Sucursal en el Ecuador, a favor de Providencia Compañía Anónima

de Seguros y Reaseguros, contenida en el contrato celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 4 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Art. 2.- Revocar la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos a favor de Cigna Worldwide Insurance Company, Sucursal en el Ecuador, a favor de Providencia Compañía Anónima

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUMEQUIPOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SUMEQUIPOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 16.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de noviembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5771 de 10 DIC. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 32.000 está dividido en 32.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 10 DIC. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

-SUE

NOTIFICACION A LOS ARRENDATARIOS DE CASILLEROS BANCO DEL PICHINCHA C.A. AGENCIA: PLAZA GRANDE DIRECCION: ESPEJO 985 Y VENEZUELA (ESQUINA)

Se notifica a los arrendatarios de casilleros o a sus herederos, cuyos contratos de arrendamiento se encuentran vencidos, que se va a proceder a su apertura o desahucio el día VIERNES 4 DE ENERO DEL 2002, a partir de las 09h00 horas los arrendatarios a quienes se notifican son los siguientes:

CASILLERO No.	NOMBRE
40 B-2	LOPEZ HINOJOSA MARIA SOL
46 B-2	NARANJO MARIA CLEMENCIA
59 B-2	CASTRO SUSANA MERINO DE
156 C-2	LOPEZ ENMA VICTORIA
159 D-2	GUAMAN GUANO ROSA
160 D-2	JAS DUMANI LILIANA
233 D-2	BHITO URIARTE GEOVANY

Los interesados pueden acercarse a la agencia antes de la fecha de apertura, sea para que retiren los objetos y documentos que tuvieron en los casilleros, sea para renovar el respectivo contrato. La diligencia se realizará con la presencia del Notario, delegado de la Superintendencia de Bancos, el jefe de oficina y un representante de contraloría del Banco. Esta notificación se hace en conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y las regulaciones de la superintendencia de Bancos.